



Ayuntamiento de Caspe

SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas treinta minutos, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, D^a. Pilar Mustieles Aranda, D. José Manuel Jarrod Ortiz, D^a. Elisa Beatriz Ventura Horta y D^a. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Expediente número 8886/2018. Visto el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, es aprobado por unanimidad.

II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES

Expediente 8963/2018. Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de 22 de noviembre de 2018, de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Quedan enterados.

Expediente 8081/2018. Se da cuenta de escrito remitido a **El Justicia de Aragón**, por el que se acepta la queja formulada, asumiendo este Ayuntamiento los costes de desplazamiento de la auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio.

Quedan enterados.

Vistos informes emitidos por la **Comisión de Desarrollo Económico**, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:

Expediente 8659/2018. Se da cuenta del escrito presentado por **D. Carlos Nicolás Navales en representación de SAT 19 Ara Agrobaños**, solicitando el cambio de titularidad del aprovechamiento de cultivo, en concepto de "labor y siembra" y "regadío", de las parcelas de propiedad municipal, a favor de Agrícola Uniqua, S.L. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Solicitar a SAT 19 Ara Agrobaños, copia de la escritura de constitución de la mercantil Agrícola Uniqua, S.L., a fin de determinar con carácter previo, lo establecido en el artículo 3 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de tierras del patrimonio municipal.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Expediente 8680/2018. Se da cuenta del escrito presentado por **D. Carlos Nicolás Navales en representación de SAT 177 Ara Los Cerezos**, solicitando el cambio de titularidad del aprovechamiento de cultivo, en concepto de “regadío”, de las parcelas de propiedad municipal, a favor de Agrícola Uniqua, S.L. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Solicitar a SAT 177 Ara Los Cerezos, copia de la escritura de constitución de la mercantil Agrícola Uniqua, S.L., a fin de determinar con carácter previo, lo establecido en el artículo 3 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de tierras del patrimonio municipal.

Expediente 8681/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Jorge Elguea Fernández**, solicitando autorización para la colocación de 360 colmenas sobre el MUPZ 082 “Efesa de la Barca” y el MUPZ 80 “Vuelta de la Magdalena”, distribuidas en cuatro asentamientos de 90 colmenas, para el ejercicio 2019. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 19 de noviembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Adjudicar el aprovechamiento de colmenas para el ejercicio 2019 a D. Jorge Elguea Fernández, para 360 colmenas sobre el MUPZ 082 “Efesa de la Barca” y el MUPZ 80 “Vuelta de la Magdalena”, distribuidas en cuatro asentamientos de 90 colmenas, sobre las parcelas de propiedad municipal:

- 270 colmenas en el MUP “Efesa de la Barca”, distribuidas en tres asentamientos de noventa colmenas en cada uno de ellos sobre las parcelas municipales:
 - Pol 7, parcela 54, coordenadas: Uso 30. X: 744640, Y: 4580888.
 - Pol 7, parcela 126, coordenadas: Uso 30. X: 745202, Y: 4583614.
 - Pol 8, parcela 83, coordenadas: Uso 30. X: 747009, Y: 4581199.
- 90 colmenas en el MUP “Vuelta de la Magdalena”, distribuidas en un asentamiento sobre la parcela municipal: Pol 14, parcela 41, coordenadas: Uso 31, X: 255298, Y: 4577698.

Y debiendo abonar un canon por importe de 540 euros, notificándole que de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2005 de 11 de enero, la colocación de las mismas deberá cumplir con las distancias de 25 metros a camino vecinal, 100 metros a vivienda rural y de 500 metros a otra explotación apícola, así como inscribir dicha explotación en el registro de explotaciones apícolas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la D.G.A.



Ayuntamiento de Caspe

Expediente 8682/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Clemente Elguea Nalda**, solicitando autorización para la colocación de 360 colmenas sobre el MUPZ 82 “Vuelta de la Magdalena”, MUPZ 80 “Efesa de la Barca” y MUPZ 80-A “Valdurrios”, distribuidas en cuatro asentamientos de 90 colmenas, para el ejercicio 2019. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 19 de noviembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Adjudicar el aprovechamiento de colmenas para el ejercicio 2019 a D. Clemente Elguea Nalda, para 360 colmenas sobre el MUPZ 82 “Vuelta de la Magdalena”, MUPZ 80 “Efesa de la Barca” y MUPZ 80-A “Valdurrios”, distribuidas en cuatro asentamientos de 90 colmenas, sobre las parcelas de propiedad municipal:

- 90 Colmenas en el MUP “ Efesa de la Barca”, sobre parcela 124, pol 7.
Coordenadas Uso 30, X: 744920, Y: 4582857.
- 90 Colmenas en el MUP “Valdurrios”, sobre la parcela 2 del pol 96.
Coordenadas: Uso 31, X: 249648, Y 4583937.
- 90 Colmenas en el MUP “Vuelta de la Magdalena”, sobre la parcela 17 de polígono 14 y coordenadas: Asentamiento 1º. Uso 31, X: 256460, Y: 4579373.
- 90 colmenas en MUP “Vuelta Magdalena. Polígono 14, parcela 17, coordenadas Uso 31, X 255655, Y: 4578889.

Y debiendo abonar un canon por importe de 540 euros, notificándole que de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2005 de 11 de enero, la colocación de las mismas deberá cumplir con las distancias de 25 metros a camino vecinal, 100 metros a vivienda rural y de 500 metros a otra explotación apícola, así como inscribir dicha explotación en el registro de explotaciones apícolas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la D.G.A.

Expediente 8683/2018. Se da cuenta de instancia presentada por la **Sociedad de Cazadores de Caspe**, solicitando autorización para el vallado de 12 m2, en zona del Monte de utilidad pública 363 “Valdurrios”, destinada a la ubicación de los contenedores de subproductos animales generados en las batidas de caza mayor, localizada en las coordenadas UTM 31 T 249.818.

Se adjunta a la solicitud autorización del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 19 de noviembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar a la Sociedad de Cazadores de Caspe al vallado de la zona del Monte de utilidad pública 363 “Valdurrios”, destinada a la ubicación

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

de los contenedores de subproductos animales generados en las batidas de caza mayor, localizada en las coordenadas UTM 31 T 249.818, con una superficie de 12 m², debiendo cumplir el condicionado establecido en la autorización del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Expediente número 8688/2018. Se da cuenta del escrito presentado por **D^a. Rosana Cirac Fillola en representación de D. Antonio Poblador Anay**, solicitando la modificación del camino público ubicado en el polígono 60, parcela 9010, colindante con la parcela 197 del mismo polígono, a fin de cumplir con los retranqueos establecidos en la ordenanza municipal.

Visto informe desfavorable emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 19 de noviembre de 2018, en el que se señala que el tramo de camino solicitado es un camino público y no se observa interés público en la propuesta presentada.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Rechazar la solicitud formulada por D. Antonio Poblador Anay, al tratarse de un camino público y no considerar de interés público la propuesta presentada.

Expediente número 8741/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Juan Carlos Moncada García**, solicitando la baja del aprovechamiento de cultivo, en concepto de "labor y siembra", de la parcela de propiedad municipal número 149 (0.06.20 Ha.) del polígono 68. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 20 de noviembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la baja del aprovechamiento de cultivo de la parcela solicitada a nombre de D. Julio Moncada Cano.

Expediente número 8493/2018. Visto que con fecha 27 de octubre de 2018 se formula denuncia por el servicio de Policía Local, en relación con los siguientes hechos ocurridos el día 26 de octubre de 2018, a las 20,45 horas, en la calle Palafox, número 30, que pueden ser constitutivos de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos (raza "American Stanford"): Tenencia de perro peligroso sin licencia; no haber adoptado las medidas necesarias para evitar la escapada o el extravío del animal; no estar inscrito el animal en el censo municipal de animales potencialmente peligrosos y hablarse el animal en lugar de tránsito público sin bozal.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Técnico Agrícola Municipal en el que se comprueba los hechos



Ayuntamiento de Caspe

mencionados anteriormente, que no se dispone de la preceptiva licencia y se calificaba como infracción administrativa muy grave.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a D. Bernardo Díaz Giménez.

Estos hechos podrían ser tipificados como infracción muy grave pudiéndoles corresponder una sanción de entre 901,53 y 1.803,04 euros de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D^ª. Isabel Arnal Arróniz, siendo Secretario del mismo la Oficial Mayor del Ayuntamiento D^ª. María Carmen Bel Poblador; y comunicarles este nombramiento indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Determinar que el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador incoado es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón y 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CUATRO. Notificar la presente resolución de inicio del procedimiento sancionador al interesado, otorgándole un plazo de quince días para que presente alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que estimen convenientes a su derecho.

QUINTO. Notificar al denunciante la incoación del procedimiento sancionador.

Expediente 5663/2018. Se da cuenta de la notificación remitida

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

por el **Instituto Aragonés de Empleo**, adjuntando copia de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Directora Gerente del INAEM, por la que se resuelve la convocatoria de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo del año 2018, y se desestima la solicitud formulada por este Ayuntamiento con destino al proyecto “Escuela Taller Ciudad de Caspe XII”, al ser aplicados los criterios establecidos para la resolución de la convocatoria, al no haber obtenido la puntuación suficiente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y su distribución entre las diferentes partidas presupuestarias según la naturaleza de los posibles beneficiarios.

Quedan enterados.

Expediente 7184/2018. Se da cuenta de escrito remitido por **la Diputación de Zaragoza**, notificando la concesión de una subvención por importe de 10.500 euros en la Convocatoria para la concesión de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2018.

Visto que de conformidad con las normas de la convocatoria, aprobadas por Decreto de la Presidencia número 2018-2267, de 19 de septiembre de 2018, la Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres diputaciones provinciales aragonesas, y que el objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación de escena y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2018.

Considerando que este Ayuntamiento no ha solicitado la preceptiva subvención en la convocatoria del Gobierno de Aragón, aprobada por la Orden ECD/1637/2018, de 9 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 17 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Renunciar expresamente a la subvención concedida por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Zaragoza número 2914-2018, de 19 de noviembre, incluida en la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), año 2018, por importe de 10.500 euros para un presupuesto de 30.000 euros.

Expediente número 4841/2015. Se da cuenta de oficio remitido por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza**, comunicando la firmeza y adjuntado copia del auto número 57/2016, de 29 de julio de 2017, finalización de ejecución forzosa en el procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 1/2016, procedimiento abreviado 135/2011 Sec. F, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo



Ayuntamiento de Caspe

número 3 y certificación de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 26 de mayo de 2017, en el recurso de apelación 227/2016, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Jesús Ángel Larrodé Segura contra el auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Zaragoza de fecha 29 de julio de 2016 dictado en la pieza separada de ejecución seguida en dicho Juzgado con el número 1/16, imponiendo las costas del citado recurso de apelación a la parte recurrente, con el límite de 800 euros por todo concepto.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Dar traslado de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 26 de mayo de 2017, al área de Intervención-Tesorería para su conocimiento y efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL BAJOARAGONESA DE AGITACIÓN Y PROPAGANDA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Expediente número 8610/2018. Visto el borrador del Convenio Marco redactado, entre la Asociación Cultural Bajoaragonesa de Agitación y Propaganda y este Ayuntamiento, en el que se establecen las obligaciones de ambas partes, en especial el desarrollo del proyecto pluridisciplinar y plurianual bajo el título genérico “¿Por qué te vas?, y el apoyo económico de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 por importe de 2.000 euros.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 27 de noviembre 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Visto asimismo que, con la misma fecha se emitió informe por la Sra. Técnico de Cultura acreditando el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Cultural Bajoaragonesa de Agitación y Propaganda, una subvención directa por importe de DOS MIL EUROS (2.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/4800055 “Convenio Agitación y propaganda”, del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, y en el que se recogerán las



Ayuntamiento de Caspe

condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "¿Por qué te vas?".

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

Expediente número 8982/2018. Visto el escrito presentado por D. Daniel Francisco Mesa Pandal, Jefe de Unidad de Gestión de Aragón, de Aqualia, S.A., solicitando la creación de la Comisión de Control y Seguimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento de Caspe, proponiendo como representante de la empresa concesionaria a D. Jorge Mateo Almudevar, Jefe de Servicio del contrato.

Visto lo establecido en la cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas que rigen la adjudicación de la concesión del servicio público de agua y alcantarillado, adjudicado a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia S.A.), mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2011, formalizado el contrato en fecha 24 de junio de 2011.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Nombrar responsable del contrato a D. Carlos Soriano Lorente, Arquitecto Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3º de la LCSP.

2.- Nombrar como representante de la Corporación en la Comisión de Control y Seguimiento del servicio público de agua potable y alcantarillado a D. José Manuel Jariod Ortiz, Segundo Teniente de Alcalde y concejal Delegado de Urbanismo y Obras.

RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES, EJERCICIO 2018

Expedientes número 922 y 8656/2018. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, se aprobaron las "Bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores ejercicio 2018".

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 130, de fecha 9 de junio de 2018..



Ayuntamiento de Caspe

Visto que de conformidad con el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 8 de marzo de 2017, haciendo constar que la solicitante cumple la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, con fecha 26 de noviembre de 2018, se emitió informe por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava.

Asimismo, constituida la Comisión de Valoración, con fecha 28 de noviembre de 2018, se emitió propuesta de resolución.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución de la convocatoria de subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a emprendedores, ejercicio 2018, a los beneficiarios, por el importe y conceptos a subvencionar que se indica a continuación:

- D. Daniel Puyo Vallés, para la actividad de “instalaciones eléctricas”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros; las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 1.650,12 euros y la contratación de una tercera persona a jornada completa y con una duración mínima de, al menos 6 meses, por importe de 1.000 euros, lo que supone un importe total de subvención de 3.650,12 euros, que ha obtenido 50 puntos.

- D. Daniel Martínez Borrell, para la actividad de “instalaciones eléctricas”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros, y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 1.650,12 euros, lo que supone un importe total de subvención de 2.650,12 euros, que ha obtenido 50 puntos.

- D^a. Estela Franco Rodríguez, para la actividad de “espacio salud”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 1.673,22 euros, lo que supone un importe total de subvención de 2.673,22 euros, que ha obtenido 45 puntos.

- D^a. Daniela Nica, para la actividad de “comercio al por menor de productos alimenticios”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.330 euros, que ha obtenido 45 puntos.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- D. Ángel Luis Fernández Rodríguez, para la actividad de “agente de seguros”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.330 euros, que ha obtenido 40 puntos.

- D^a. Andrea Lavinia, para la actividad de “establecimiento de bebidas (bar)”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.330 euros, que ha obtenido 40 puntos.

- D. Oriol López Cuadra, para la actividad de “pistas de padel”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.330 euros, que ha obtenido 40 puntos.

- D. Samuel Gargallo García, para la actividad de “pub”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.330 euros, que ha obtenido 35 puntos.

- D^a. Casandra Melcarne, para la actividad de “espacio salud”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 1.673,28 euros, lo que supone un importe total de subvención de 2.673,28 euros, que ha obtenido 35 puntos.

- D^a. Ana Bonastre López, para la actividad de “masajes a domicilio”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.330 euros, que ha obtenido 35 puntos.

- D^a. Pilar Lacruz Zapater, para la actividad de “plantación de higueras ecológicas”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 1.650,12 euros, lo que supone un importe total de subvención de 2.650,12 euros, que ha obtenido 30 puntos.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- D^a. Françoise Eliane Hermoud, para la actividad de “reproducción de caracoles”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 670,30 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 330 euros, lo que supone un importe total de subvención de 1.000,30 euros, que ha obtenido 15 puntos.

- D. Lamani Abderazzak, para la actividad de “peluquería”, con el 50 % de los gastos de puesta en marcha e inicio de la actividad, por un importe máximo de 1.000 euros y las cuotas correspondiente a los seis primeros meses de cotización a la Seguridad Social, por un importe máximo de 1.532,70 euros, lo que supone un importe total de subvención de 2.532,70 euros, que ha obtenido 15 puntos.

SEGUNDO. La justificación de la ayuda concedida, se realizará mediante la presentación de memoria económica justificativa de las actividades realizadas, anexo III en el que se incluya una relación nominativa de los gastos realizados, con indicación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe, copia de los documentos justificativos (tasas, facturas, recibos , etc.) acompañados de su correspondiente justificante bancario, una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. Del mismo modo, deberá aportar un certificado expedido por la Agencia Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y otro certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste que el beneficiario no tiene obligaciones pendientes con esa Administración. En su caso, deberá aportar DNI de la persona contratada así como justificante de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, contrato de trabajo firmado entre las partes, y las cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador por cuenta ajena de los seis primeros meses desde la entrada en vigor del contrato laboral.

TERCERO. El plazo para la justificación de la ayuda concedida comienza desde el día siguiente a la notificación de resolución y finalizará el 28 de junio de 2019, teniendo carácter improrrogable.

CUARTO. El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

INFORMES SERVICIO SOCIAL DE BASE

Expediente 8824/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Trabajador Social de fecha 23 de noviembre de 2018, relativo a la solicitud de la tarjeta de estacionamiento presentada por **D. Costel Bizera.**

Considerando lo dispuesto en el Decreto 135/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y en especial, el artículo



Ayuntamiento de Caspe

6 por el que se regula el procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento de transporte individual de carácter provisional.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas de carácter provisional hasta el día 23 de noviembre de 2019, a D. Costel Bizera.

III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Expediente número 3087/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D^a. María Latre Guillén, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION CASA BOSQUE, para la ejecución de "rehabilitación de cubierta de espacio anexo a patio" en inmueble sito en la Calle Borrizo 45 (acceso desde Calle Morera), conforme al proyecto básico suscrito por la Arquitecto Doña María Latre Guillén, y con presupuesto de ejecución material de 8.000 euros (OCHO MIL EUROS).

Considerando que habida cuenta de la existencia de elemento catalogado en el inmueble objeto de intervención, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2018 tomó conocimiento de la intervención a realizar, y dado que la actuación proyectada no afecta a la fachada donde queda inserta el escudo declarado BIC por ministerio de la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, en su Disposición Adicional Segunda, prescribió que *"el escudo existente sobre la portada deberá conservarse en su posición original y que cualquier actuación sobre el mismo está sujeta a autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio"*.

Considerando que en fecha de 23 de julio de 2018 se emitió informe urbanístico favorable condicionado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en el que se indica que *"se proyecta la rehabilitación de un edificio catalogado por el PGOU, en concreto de una porción de cubierta, de 48,24 m²"* y en el que se acreditan el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble (Casco Antiguo) y del uso al que se destina.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal se fijó como base imponible del impuesto la derivada de la aplicación de los módulos en importe de 20.781,50 euros y sin perjuicio de la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 7.3 a) de la misma.

Considerando que en fecha de 20 de agosto de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.



Ayuntamiento de Caspe

Considerando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018 se concedió licencia urbanística a la ASOCIACION CASA BOSQUE, para la ejecución de “rehabilitación de cubierta de espacio anexo a patio” en inmueble sito en la Calle Borrizo 45 (acceso desde Calle Morera), conforme al proyecto básico presentado en su día.

Considerando que en fecha de 26 de octubre de 2018, se ha aportado por D^a. María Latre Guillén, Arquitecto, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION CASA BOSQUE proyecto básico y de ejecución de las obras para las que se concedió licencia urbanística pero en la que además de las obras autorizadas se incluye la rehabilitación del volumen que soporta la cubierta.

Considerando que en fecha de 12 de noviembre de 2018 se ha emitido nuevo informe favorable por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en el que se indica que *“proyecto básico y de ejecución que solicita Licencia Urbanística resulta una ampliación del que la obtuvo mediante la presentación de un Proyecto Básico, por Acuerdo de J.G. Local, de 23/8/2018. La ampliación se concreta en la rehabilitación del conjunto de volumen al que con anterioridad únicamente se le sustituía la cubierta y que se encuentra en la zona del patio interior, formando parte del conjunto del edificio...”* siendo *“la modificación de la Licencia emitida con el Proyecto Básico, el procedimiento más adecuado a seguir, ya que se trata de una ampliación de obra sobre el mismo objeto arquitectónico (parte del volumen a patio inserto en el edificio)”*.

Considerando que a los efectos de ICIO, el informe del Arquitecto Municipal reseña la innecesariedad de proceder a la modificación de la liquidación acordada por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de agosto de 2018 por cuanto el presupuesto de ejecución material que acompaña el proyecto asciende a la misma cuantía sobre la que se efectuó la liquidación derivada del proyecto básico.

Considerando que en fecha de 27 de noviembre de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la presentación del proyecto básico y de ejecución de las obras autorizadas mediante licencia urbanística otorgada en fecha de 23 de agosto de 2018 por esta Junta de Gobierno Local y promovidas por la ASOCIACION CASA BOSQUE en inmueble sito en la

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Calle Borrizo 45 (acceso desde Calle Morera), y, advertida la propuesta de modificación de la misma, llevando a cabo la rehabilitación no solo de la cubierta sino también del volumen que la sustentaba, conceder licencia urbanística para su modificación en los términos definidos en el proyecto básico y de ejecución presentado en fecha de 26 de octubre de 2018 para "rehabilitación de espacio anexo a patio" redactado por la Arquitecto D^a. María Latre Guillén y en el que deberán respetarse las siguientes condiciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

- *Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra.*

- *El escudo existente y la fachada en la que se incluye no podrán ser objeto de intervención. En el caso de que las obras propuestas, en su decurso, pudieran afectar a dicha alzada o elementos colindantes que pudieran condicionarla, deberán detenerse las obras y comunicarse al Excmo. Ayto. de Caspe.*

- *La Cubierta se ejecutará con "teja árabe cerámica" de tonalidad tradicional (marrón), preferiblemente de recuperación en las piezas de cobertura vista.*

- *La edificación en la que se enmarca el proyecto, tiene carácter residencial. El Patio, por tanto, es privativo de dicho uso "restringido". La utilización pública de dicho espacio precisará, en su caso, de la correspondiente Autorización Administrativa.*

SEGUNDO.- Determinar como base imponible provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la de 20.781,50 euros, cuantía a que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras a llevar a cabo y que no se ve modificada como consecuencia del presente acuerdo de modificación de licencia comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su oportuna constancia y, en su caso, y si se dieran los requisitos para ello la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 7.3 a) de la Ordenanza Reguladora.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año



Ayuntamiento de Caspe

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 5821/2018. Visto que con fecha de 2 de agosto de 2018, se solicitó por D. Fernando Lozano Pardo, arquitecto, actuando en nombre y representación de INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO, licencia urbanística para la ejecución de obras de “reforma y ampliación de oficinas del INAEM” en calle Subida de San Agustín, 1 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Lozano Pardo, visado por COAA en fecha de 20 de diciembre de 2017 y con presupuesto de ejecución material de 79.687,71 euros (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS)

Dada la situación del inmueble objeto de actuación, en el entorno del “Convento de Franciscanos” elemento catalogado por el PGOU y bien integrante del patrimonio cultural en virtud de la Orden de 24 de octubre de 2002, se solicitó el oportuno informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. En fecha de 1 de octubre de 2018 se ha resuelto la autorización condicionada de la obras de reforma y ampliación de las oficinas de INAEM objeto del presente expediente.

Visto que en fecha de 17 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de carácter favorable condicionado, y en el que se acreditaba el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble (Calificación SU/Casco antiguo), del uso dotacional al que se destina y del régimen de la edificación.

En el señalado informe se señalaba la necesidad de dar cumplimiento a las siguientes prescripciones de orden urbanístico y constructivo:

- *Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra y tramitarse la correspondiente licencia de 1º ocupación.*
- *Deberá darse cumplimiento a las prescripciones del Informe-Resolución de la CPPC de Zaragoza, de 1 de octubre de 2018 (Reg.Entrada 6486-15/10/2018).*

Visto que en el citado informe con aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se efectuaba valoración del presupuesto de ejecución material conforme a módulos que arrojó una valoración de 79.687,71 euros en los mismos términos que el proyecto técnico presentado.

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018 se concedió licencia urbanística al INSTITUTO



Ayuntamiento de Caspe

ARAGONES DE EMPLEO, para la ejecución de obras de “reforma y ampliación de oficinas del INAEM” en calle Subida de San Agustín, 1 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Lozano Pardo, visado por COAA en fecha de 20 de diciembre de 2017, si bien, el mismo quedaba condicionado entre otros a los extremos derivados de la prescripciones del Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y posterior Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de 1 de octubre de 2018.

Visto que en fecha de 16 de noviembre de 2018 se ha recibido notificación de la rectificación de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2018 de la Dirección de Cultura y Patrimonio, previo escrito del Secretario General del INAEM, por el que se elimina como condicionante de la autorización la necesidad de control y seguimiento arqueológico, al advertirse que todos los trabajos a llevar a cabo se van a realizar sobre elementos arquitectónicos construidos en 1997.

Considerando que en fecha de 21 de noviembre de 2018 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, en el que se propone la rectificación de las prescripciones y condiciones reseñadas en el acuerdo de otorgamiento de la licencia haciendo referencia al acuerdo de fecha 1 de octubre de 2018 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio en los términos redactados tras la corrección de errores.

Considerando que en fecha de 27 de noviembre de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del condicionado de la licencia urbanística otorgada al INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018 para la ejecución de obras de “reforma y ampliación de oficinas del INAEM” en calle Subida de San Agustín, 1 de Caspe conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando Lozano Pardo, visado por COAA en fecha de 20 de diciembre de 2017 en el sentido de eliminar del condicionado de la licencia las condiciones relativas al control y seguimiento arqueológico (apartado primero letra b)- punto vi-) , y ello en virtud de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 1 de octubre de 2018 en los términos que ha quedado redactada por la rectificación del acuerdo efectuado por el Director General de Cultura y Patrimonio en fecha 12 de noviembre de 2018, notificado a este Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al promotor.

Expediente número 8780/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística formulada por D^a. Ana María Gómez Guallar, Arquitecta,

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

actuando en nombre y representación de BAJO ARAGONESA DE GESTION SL, para la ejecución de obras de “reforma y ampliación de edificio recepción-bar en el Camping Lake Caspe” sito en Carretera Nacional 211, Km 286,700, a la que se acompañó proyecto básico y de ejecución redactado por la señalada Arquitecto, y con presupuesto de ejecución material 54.800 euros (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS).

Considerando que en los términos que consta en los archivos municipales la mercantil BAJO ARAGONESA DE GESTION SL es titular de licencia de actividad de “Campamento de Turismo” otorgada a su favor mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 1990 tras informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 1990, constando, además que en fecha de 21 de junio de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procedió a la declaración de no sustancialidad y otorgamiento de licencia urbanística para la construcción de piscina infantil.

Considerando que en fecha de 26 de noviembre de 2018 se ha emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en el que se considera que las obras a ejecutar tienen la calificación de no sustanciales en los términos de lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y que, desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones a realizar son compatibles con el planeamiento tanto al respecto de usos como de edificación proyectada.

Considerando que en el reseñado informe y a los efectos de determinación de la Base Imponible de ICIO, se efectúa valoración por módulos conforme a la Ordenanza reguladora que arroja como presupuesto de ejecución material la cantidad de 62.877,36 euros cuantía superior a sobre la que se ha efectuado autoliquidación por el sujeto pasivo.

Visto el informe jurídico emitido por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 27 de noviembre de 2018 favorable a la consideración del carácter “no sustancial” de las obras a ejecutar y al otorgamiento de la licencia urbanística.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Determinar cómo modificación no sustancial de la actividad clasificada autorizada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 1990 para “Campamento de Turismo”, la ejecución de las obras de “reforma y ampliación de edificio recepción-bar en el Camping Lake Caspe”

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

promovidas por BAJO ARAGONESA DE GESTION SL, en inmueble sito en Carretera Nacional 211, Km 286,700.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística a BAJO ARAGONESA DE GESTION SL, para la ejecución de obras de “reforma y ampliación de edificio recepción-bar en el Camping Lake Caspe”, inmueble sito en Carretera Nacional 211, Km 286,700, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Doña Ana María Gómez Guallar y en el que deberán respetarse las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Se deberá dar cumplimiento a las prescripciones reseñadas en el informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 26 de noviembre de 2018, en concreto:

1. Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el oportuno Certificado Final de Obra.

TERCERO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 62.877,36 euros, cuantía superior a la autoliquidada por el sujeto pasivo, comunicando esta circunstancia a la Tesorería Municipal a los efectos de su oportuna regularización.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

IV.- SERVICIOS.

VADOS

Expediente número 8700/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Antonio Manuel Cubeles Ferrer**, solicitando licencia de vado permanente para los bajos del inmueble sito en calle Cristóbal Colón, número 5. Visto informe emitido por la Policía Local de fecha 21 de noviembre de 2018.



Ayuntamiento de Caspe

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la licencia de vado permanente solicitada por D. Antonio Manuel Cubeles Ferrer, aplicándose la tarifa correspondiente a 3,00 metros lineales, siendo la capacidad del garaje de 2 plazas.

Expediente número 7894/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Gregorio Cebrián Borruey**, solicitando licencia de vado permanente para los bajos del inmueble sito en camino Batán, número 31. Visto informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar la licencia de vado permanente solicitada por D. Gregorio Cebrián Borruey, dado que el edificio para el que se solicita la licencia se encuentra incluido en la unidad de Ejecución 34, del PGOU, que debe someterse a un proceso de reparcelación que permita la obtención del viario y equipamiento público, por lo que la superficie del citado viario se encuentra sin reparcelar y sin entregar a este Ayuntamiento.

MPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente número 5384/2018. Vista la instancia presentada por **D. Francisco Millán Priego**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para el vehículo de su propiedad matrícula 6925-HHZ.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 21 de noviembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Francisco Millán Priego, para el vehículo matrícula 6925-HHZ, con efectos en el ejercicio 2019.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Expediente número 8842/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Manuel Catalán Barriendos**, solicitando dejar sin efecto la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana número 201801929. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 23 de noviembre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

1.- Denegar la solicitud formulada por D. Manuel Catalán Barriendos, visto que la enajenación del inmueble por compraventa se realizó en fecha 19 de octubre de 2018 y la adquisición por herencia es de fecha 16 de octubre de 2014, por lo que el periodo transcurrido es de cuatro años y tres días, aplicándose el periodo de transmisión en la liquidación efectuada correctamente, no procediendo la revisión solicitada, visto el informe emitido por el Sr. Funcionario encargado del servicio que se suscribe en todos sus términos y cuya copia se acompañará.

CESIÓN DE ESPACIOS

Expediente número 8839/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **D^a. Ana María Lasheras Fillola**, solicitando la devolución del importe abonado en concepto de cesión de uso del salón de actos de la Casa municipal de Cultura, por duplicidad.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 23 de noviembre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la devolución de 15,75 euros, correspondientes a la liquidación número 201801941, a D^a. Ana María Lasheras Fillola.

V.- EXPEDIENTES LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL

Expediente número 2041/2016. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, por el que en el expediente Gestiona 2041/2016 instado por D^a. Trinidad Lapuerta Guiral en representación de D. Lubomir Matusik, para concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para "restaurante-bar-pizzeria", en avenida Chiprana, número 14, conforme al proyecto técnico suscrito por la Arquitecto D^a. Trinidad Lapuerta Guiral, se acuerda:

"Informar favorablemente el expediente para su remisión a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su informe y calificación, por cuanto la instalación a regularizar cumple con los requisitos urbanísticos municipales exigibles así como los requisitos exigidos por el Decreto 94/2009 de 26 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas".

Advertido, que en los términos del reseñado acuerdo existe un error material dado que no se trata de una actividad a regularizar y por tanto no debe constar en el acuerdo el cumplimiento de los requisitos urbanísticos municipales exigibles así como los requisitos exigidos por el Decreto



Ayuntamiento de Caspe

94/2009 de 26 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 86 y 87 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Rectificar el error material advertido en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2018, al respecto de la calificación de la actividad como de regularización jurídico administrativa. A estos efectos, el acuerdo señalará:

Único.- Informar favorablemente el expediente para su remisión a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su informe y calificación.

VI.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO COMPLEMENTARIO PARA LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO CLAUSTRO Y JARDÍN CONVENTO SAN AGUSTÍN" EJECUTADAS POR LA ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XI"

Expediente número 8506/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **"suministro de material eléctrico complementario para las obras "Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín", ejecutadas por la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI"**.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 12 de noviembre de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller, comunicando que los trabajos de restauración del Claustro del Convento de San Agustín están incluidos dentro de la Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto municipal, incorporada en el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín", que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y que figura como justificación de las actuaciones de la segunda fase de la Escuela Taller.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo el suministro de materiales necesarios para poder continuar con dichos trabajos, que en el presente contrato consisten en suministro de material eléctrico complementario, no disponiendo el



Ayuntamiento de Caspe

Ayuntamiento actualmente de dichos materiales

Se adjunta presupuesto de Electricidad Borráz S.L. por un importe de 863 euros y 181,23 euros de I.V.A.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, a la vista de los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y durante el ejercicio 2017, no se produce la incompatibilidad temporal limitante establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superando la cifra de 15.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el **“suministro de material eléctrico complementario para las obras “Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín”, ejecutadas por la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Director de la Escuela Taller, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Caspe

SEGUNDO. Contratar el suministro de material eléctrico complementario para las obras "Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín", con el contratista Electricidad Borraz S.L. por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (863) y CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (181,23) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 3360/6190005 "Acondicionamiento Claustro y Jardín Convento San Agustín", del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA PARA LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO CLAUSTRO Y JARDÍN CONVENTO SAN AGUSTÍN" EJECUTADAS POR LA ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XI"

Expediente número 7989/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **"suministro de material necesario para la instalación de un sistema de agua para las obras "Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín", ejecutadas por la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI"**.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller, comunicando que los trabajos de restauración del Claustro del Convento de San Agustín están incluidos dentro de la Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto municipal, incorporada en el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín", que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y que figura como justificación de las actuaciones de la segunda fase de la Escuela Taller.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo el suministro de materiales necesarios para poder continuar con dichos trabajos, que en el presente contrato consisten en suministro de material necesario para la instalación de un sistema de agua, no disponiendo el Ayuntamiento actualmente de dichos materiales

Se acompaña presupuesto presentado por Suministros Guallar S.L. para la realización del suministro objeto del presente por un importe de 2.031,13 euros y 426,54 de I.V.A.



Ayuntamiento de Caspe

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, a la vista de los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y durante el ejercicio 2017, no se produce la incompatibilidad temporal limitante establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superando la cifra de 15.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el **“suministro de material necesario para la instalación de un sistema de agua para las obras “Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín”, ejecutadas por la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Director de la Escuela Taller, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de material necesario para la instalación de un sistema de agua para las obras “Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín”, con el contratista Suministros Guallar S.L. por importe de DOS MIL TREINTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.031,13) y CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON



Ayuntamiento de Caspe

CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (426,54) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 3360/6190005 "Acondicionamiento Claustro y Jardín Convento San Agustín", del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA "ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA". PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente número 3227/2018. Vista la solicitud formulada por la Sra. Concejala Delegada de Educación así como el informe propuesta del servicio presentado por la Sra. Técnico de Cultura con fecha 25 de julio de 2018 a la que se acompaña Memoria explicativa para la contratación de "Escuela de Música y Danza".

La necesidad viene determinada por la voluntad de la Corporación Municipal de mantener uno de los servicios municipales más demandados por los ciudadanos, al cumplir una valiosa función social, formativa y cultural, pues permite el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación. La escuela de música y danza, a lo largo de toda su historia, se ha convertido, en un centro formativo y de difusión cultural de gran calado y excelente acogida entre la población.

Puesto que el Ayuntamiento de Caspe, no dispone de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el servicio, en la plantilla de personal; se ve en la necesidad de realizar la contratación del servicio "Escuela de Música y Danza".

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 31 de julio de 2018 se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 1 de agosto de 2018, se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el valor estimado del contrato asciende a 116.007 euros exento de I.V.A. y el tipo de licitación anual asciende a 34.000 euros exento de I.V.A.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2018 se aprobó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, ordenando la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

prescripciones técnicas así como la fiscalización previa del expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 por el Sr. Interventor Accidental se emitió la fiscalización favorable del expediente, procediéndose a la retención del crédito correspondiente y con fecha 19 de septiembre de 2018 se emitió informe propuesta por Secretaría.

Mediante acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicio de “Escuela de Música y Danza” los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2018, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la presentación de proposiciones y durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- Creaciones Artísticas para Todos S.L.U.
- Producciones Música Teatrales y Educativas ATENAY S.L.

A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 23 de octubre de 2018 se presentó electrónicamente instancia por D^a. Concepción San Segundo Moyano en nombre y representación de Producciones Música Teatrales y Educativas Atenay, S.L., comunicando que tras haber sido rechazada la propuesta presentada, por no estar correctamente firmada, se ha puesto en contacto con la Plataforma de Contrataciones del Estado que le ha comunicado que no existe problema dado que disponen de los justificantes de registro que adjunta.

Realizada consulta mediante correo electrónico a la Subdirección General de Coordinación de Contratación Electrónica, Licitación electrónica, emitió respuesta con el siguiente tenor literal:

“Las advertencias que se obtienen en relación con las validaciones de integridad y firma electrónica de la documentación en la mayor parte de los casos se deben a errores de codificación entre la Plataforma de Contratación del Sector Público y la autoridad de identidad y firma electrónica por lo que, salvo que se indique que un certificado está caducado o revocado en el momento de la firma, se trata de causas no imputables al licitador. Así, en la Guía realizamos una recomendación de no excluir al licitador, no habiendo sido tajantes en este sentido hasta la fecha dado que la competencia de admitir o excluir a un candidato no corresponde en ningún caso a la

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Subdirección General de Coordinación de Contratación Electrónica, titular de la PLACSP..."

Asimismo se hace constar: "La propuesta que os realizamos es que no tengáis en cuenta los mensajes de advertencia del tipo que habéis obtenido y continuéis con la tramitación. Como esos mensajes pueden suscitar lógicamente recelos en aquellos licitadores que no están afectados por esos problemas de codificación en sus certificados electrónicos (suele ser una cuestión de acentos en el campo de la entidad emisora intermedia o algún otro campo), nos podéis solicitar un certificado firmado por la titular de la PLACSP, en el que constata dos cuestiones esenciales para garantizar la limpieza del procedimiento:

1. Que los errores de validación no son imputables al licitador.
2. Que el que se produzcan esos fallos no significa en ningún caso que la documentación haya sufrido manipulación."

Solicitado el citado certificado mediante correo electrónico no se ha recibido hasta el día de la fecha del presente informe.

Con fecha 25 de octubre de 2018 se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta la documentación presentada así como el informe emitido por la Sra. Técnico de Cultura con la misma fecha, realizó propuesta de adjudicación a favor de la oferta que obtuvo la mayor puntuación, 80 puntos, presentada por Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay S.L.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018 se requirió al licitador que obtuvo la mayor puntuación, para que presentara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.799,75 euros.

Asimismo, se hizo constar que la empresa Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L. había presentado solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores del Estado debiendo presentarse junto con la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos, la inscripción en el citado Registro, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.4. y 16 del pliego de cláusulas administrativas.

Con fecha 2 de noviembre de 2018 se presentó escrito por D. José Luis Gomez Casanova en nombre y representación de Creaciones Artísticas para Todos S.L.U., solicitando se acuerde excluir a la empresa Producciones



Ayuntamiento de Caspe

Músico-Teatrales y Educativas Atenay S.L., por cuanto no se ha presentado la documentación completa del Sobre A tal y como exige el Pliego de Cláusulas Administrativas y la misma no es objeto de subsanación, dado que junto con la declaración responsable se adjuntará inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y no la solicitud de inscripción.

Con fecha 11 de noviembre de 2018 se recibió comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como respuesta al requerimiento de documentación realizado con fecha 30 de octubre de 2018, presentándose por Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay S.L., la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia así como la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación justificativa de disponer de los medios comprometidos, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva por importe 2.799,75 euros.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 se emitió informe por la Sra. Técnico de Cultura haciendo constar que la documentación presentada se ajusta a lo solicitado en el Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio.

En cuanto a la solicitud de un certificado firmado por la titular de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se hace constar que fue solicitado mediante correo electrónico y reiterado en dos ocasiones sin que hasta el día de la fecha se haya recibido en este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2018 se presentó electrónicamente instancia por D^a. Concepción San Segundo Moyano en nombre y representación de Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L., adjuntado justificantes de presentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con código seguro de verificación, tanto de la documentación presentada en los Sobre A y B, como de la documentación solicitada como información adicional.

En consecuencia, a la vista de la documentación presentada por Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L. en la que se justifican las validaciones de integridad y firma electrónica de la documentación, que la falta de respuesta supone una dilación del expediente y por tanto a la prestación del servicio y que la incorporación del citado certificado no es un requisito establecido en la LCSP, se concluye que ha quedado suficientemente acreditada la validez de la presentación de la documentación.

En relación al escrito de alegaciones presentado por D. José Luis Gómez Casanova en nombre y representación de Creaciones Artísticas para Todos S.L.U., solicitando se acuerde excluir a la empresa Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay S.L, se hace constar que en la cláusula 8.4. del pliego de cláusulas administrativas se establece que la presentación

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

de la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas es obligatoria y en la cláusula 9.4. se detalla que se adjuntará a la declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público del Estado o de la Comunidad Autónoma.

La empresa Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay S.L., presentó junto con la declaración responsable de cumplimiento de requisitos, solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores del Estado

Debe aludirse en este particular a la Recomendación número 32 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta Consultiva realiza dicha recomendación en relación con los procedimientos abiertos simplificados para los que el artículo 159 establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

En la introducción de la citada recomendación se alude a que, al menos en el caso de la Administración General del Estado, se ha producido una circunstancia que está impidiendo en algunos casos que la inscripción en el ROLECE para poder participar en este tipo de procedimiento se produzca. Tal circunstancia estriba en el ingente número de solicitudes que se han producido en los últimos meses, las cuales no han podido ser atendidas en su integridad hasta el momento presente.

Asimismo se alude a que, la imposibilidad de concurrencia de todos aquellos interesados que habiendo sido diligentes en sus solicitudes no pueden licitar por razones que les resultan completamente extrañas, puede representar un perjuicio directo para aquellos y también para la entidad contratante, en la medida en que una mayor concurrencia supone la posibilidad de obtención de una mejor proposición de los licitadores, con el consiguiente beneficio para la interés público subyacente en el contrato.

Por otro lado, el propio artículo 159 permite la exigencia del requisito "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

En la tan citada Recomendación se hace constar: *"En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones."*

La exclusión de Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L. supondría no atenerse a uno de los principios esenciales de la



Ayuntamiento de Caspe

contratación pública limitándose la concurrencia, máxime cuando se ha presentado la inscripción en el ROLECE en cumplimiento del requerimiento realizado por la Junta de Gobierno Local.

En relación con las titulaciones de los profesores presentadas se debe puntualizar que, con fecha 9 de octubre de 2018 se procedió a la apertura del Sobre A, requiriéndose a la empresa Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L. para que presentara relación de las personas responsables y sus titulaciones de todas las materias, como consta en el Acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de octubre de 2018.

La citada documentación fue presentada, constando como Director y profesor de Saxofón D. Francisco Javier Sánchez Carrascosa, acompañándose asimismo relación de profesores y titulaciones.

Una vez clasificadas las ofertas y requerida la documentación en cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas, se ha presentado la titulación de la persona señalada como director, D. Francisco Javier Sánchez Carrascosa, no obstante, los títulos de los profesores no se corresponden en su totalidad con la relación inicialmente presentada.

En la cláusula 8.4. del pliego de cláusulas administrativa se establece que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el citado Registro Oficial de licitadores ha sido presentada por Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L., acompañándose además documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, entre los que se encuentran las titulaciones. Asimismo se presentó Anexo V de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales.

Asimismo, en la cláusula 23.4 relativa a obligaciones específicas del contrato se establece que corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de dichos requisitos.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud formulada D. José Luis Gómez Casanova en nombre y representación de Creaciones Artísticas para Todos S.L.U. con la motivación que se detalla en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO. Adjudicar a la empresa Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L. representada por D^a. Concepción San Segundo Moyano el contrato de servicios de “Escuela de Música y Danza”, por procedimiento abierto, por ser la oferta que obtuvo la mayor puntuación 80 puntos, para un periodo de 17 meses a la vista de la fecha de adjudicación del contrato y lo establecido en la cláusula séptima del pliego (de diciembre de 2018 a 30 de junio de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020), por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (55.995) exentos de I.V.A., que se minorará en proporción al periodo de prestación del servicio, acompañando Memoria Técnica que incluye el método Kodaly, debiendo cumplir las mejoras consistentes en un incremento en la oferta educativa de 15 minutos en dos instrumentos, así como la realización de dos actuaciones públicas adicionales, detallando los cursos monográficos a realizar en la Memoria Técnica.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida 33402260560 “Gastos diversos. Escuelas. Escuelas de Música y Danza” del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en plazo de quince días.

QUINTO. Notificar a D^a. Concepción San Segundo Moyano en nombre y representación de Producciones Músico-Teatrales y Educativas Atenay, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D^a. Cristina Cebrián Anós, Técnico de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE ETAP, RED DE ALIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA SECUNDARIA”. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente número 5380/2018. Vista la solicitud formulada por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Obras así como la informe propuesta del servicio presentado por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 25 de julio de 2018 a la que se acompaña Memoria explicativa para la contratación de **“Redacción de proyecto básico de ejecución de ETAP, red de alimentación e infraestructura secundaria”**.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 por el que se aprobó definitivamente el Anteproyecto de Estación Potabilizadora (ETAP) Red de alimentación Infraestructuras Secundarias en Caspe, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D Rafael Martínez Lizanzu, de fecha enero de 2018, con un presupuesto de ejecución por importe de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.343.686,67) y UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.332.174,20) de I.V.A., así como el inicio de los trámites para la contratación del correspondiente proyecto técnico.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada potabilización y suministro de agua potable (regulación) a la población de Caspe. El artículo 25, Pto. 1).-, Apto. C).-, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia de este Ayuntamiento el abastecimiento de agua potable a domicilio, para cuya prestación, no sólo es necesaria una red de distribución, también, y de forma concurrente, un equipamiento de potabilización y regulación que permita cumplir las condiciones sanitarias y de calidad exigibles.

En la actualidad, la estación existente y los sistemas de regulación son obsoletos y no permiten una distribución con la suficiente garantía de volumen ni presión, así como la disposición de agua en condiciones óptimas acorde a la población y la necesidad de captación.

A los efectos de determinar la opción más apropiada, se cuenta con un Ante-proyecto definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario de 30 de mayo de 2018, cuya previsión económica para la contratación de la Redacción de la documentación técnica ha quedado reflejada en la modificación presupuestaria 11/2018/GCE, publicada en el BOP de 3/7/2018, en la que se incluye una partida específica para dotar la Redacción del

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

proyecto técnico correspondiente.

En consecuencia, es necesario plantear la construcción de los siguientes equipamientos para dar perfecto cumplimiento al servicio de agua potable:

- Estación potabilizadora ETAP.
- Sistema de depósitos de regulación.
- Mejora de captación y regulación.

Para lo cual es preceptivo redactar el correspondiente "Proyecto Básico y de Ejecución de ETAP, red de alimentación e infraestructura secundaria", cuyo contenido desarrolle los puntos anteriormente citados.

Se justifica que el Ayuntamiento no dispone de los recursos materiales y humanos para realizar el proyecto que se pretende llevar a cabo, por lo que se hace aconsejable la contratación de los mismos a través de un procedimiento de contratación abierto.

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 31 de julio de 2018, se ha emitido Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 31 de julio de 2018, se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia, dado que el importe del contrato asciende a 208.000 euros y 43.680 euros de I.V.A.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2018 se aprobó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, ordenando la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la fiscalización previa del expediente.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 por el Sr. Interventor Accidental se ha emitido la fiscalización favorable del expediente, procediéndose a la retención del crédito correspondiente y con fecha 28 de noviembre de 2018 se ha emitido informe propuesta por Secretaría.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de **“Redacción de proyecto básico de ejecución de ETAP, red de alimentación e infraestructura secundaria”**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 251.680 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del citado servicio, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Jesús A. Senante Macipe, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Caspe, que actuará como Presidente de la Mesa y como suplente D. José Manuel Jarrod Ortiz, Concejal de Urbanismo y Obras.
- D^a. Isabel Arnal Arróniz, Vocal, Secretario de la Corporación.
- D. José Luis Aznar Ferrer, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación.
- D. Joaquín Barriendos Cebrián, Tesorero Accidental de la Corporación.
- D^a. M^a. Carmen Bel Poblador, Oficial Mayor, que actuará como Secretario de la Mesa.

SÉPTIMO. Nombrar responsable del contrato al Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

VII.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 9008/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 14 y el 28 de noviembre de 2018, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (34.817,12).



Ayuntamiento de Caspe

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 28 de noviembre de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 14 y el 28 de noviembre de 2018.

Expediente número 3552/2018. Vista la relación de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local por los servicios prestados durante el mes de octubre de 2018 ante la escasez de personal y la celebración de la Feria Regional Expo Caspe y la Fantasmada, por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.453,34). Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 23 de noviembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago de las horas extraordinarias y a los agentes de la Policía Local que se detallan en el informe emitido por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.453,34), con cargo a la partida 1320/1510010 "Gratificaciones. Servicios extraordinarios de la Policía Local" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Expediente número 5350/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caspe y la asociación deportiva Fútbol Base Bajo Aragón Caspe, convenio que fue suscrito con fecha 10 de septiembre de 2018.

Vista la documentación para la justificación parcial de la subvención concedida para el ejercicio 2018, presentada al número de registro de entrada 5739 de 13 de septiembre de 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de noviembre de 2018, en relación con la documentación justificativa presentada, en el que se señala que: *"Se ha comprobado que la documentación aportada se compone de tres facturas con sus correspondientes justificantes de pago cuyo importe total asciende a 7.282,00 euros. Todas estas facturas cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula II del convenio.*

Entre la documentación aportada, además de las ya mencionadas facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no se incluye el resto

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

de documentación necesaria para justificar la subvención concedida que se relaciona en la cláusula II del convenio firmado.

En consecuencia, esta Intervención no considera cumplidos los requisitos mínimos exigidos para proceder a la aprobación de la justificación parcial presentada, sin que en modo alguno ello implique la pérdida de su derecho al cobro de la aportación, previa justificación de los gastos soportados mediante la entrega a la Intervención municipal de la correspondiente documentación antes del 15 de diciembre de 2018".

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar el pago parcial de la subvención concedida a la Agrupación Deportiva Fútbol Base Bajo Aragón Caspe, para el ejercicio 2018, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de noviembre de 2018, que se suscribe en todos sus términos y cuya copia se adjuntará a los interesados, sin que esta denegación implique la pérdida de derecho al cobro de la subvención, previa la justificación de la misma con anterioridad al día 15 de diciembre de 2018.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas veinte minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".